

4. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y disposiciones que la desarrollan. En el caso de que la entidad no estuviera sujeta a algunos de los impuestos que determina la Orden de 28 de abril de 1986, se aportará una declaración responsable y motivada por dicho extremo.

5. Manifestación sobre si se ha solicitado o no cualquier otra subvención o ayuda, para la misma finalidad y a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Memoria explicativa de los temas a desarrollar con las especificaciones siguientes:

- Número de participantes previstos.
- Relación de ponentes.
- Lugar y fecha de realización.
- Características del colectivo destinatario.

7. Presupuesto suficientemente detallado con las especificaciones siguientes:

- Cuota de inscripción a abonar por los asistentes.
- Gastos de local.
- Honorarios de los ponentes.
- Importe de desplazamientos y gastos de los ponentes.
- Gastos de personal y/o empresas auxiliares.
- Gastos de publicidad y promoción, que no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto total.
- Gastos de la documentación a distribuir entre los asistentes.

8. Medios técnicos y humanos de que se dispone para el desarrollo de la actividad.

Una misma solicitud no podrá referirse a más de una actividad.

Cuarto. *Plazo*.—El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se tramitarán por la Subdirección General de Estudios y Modernización del Comercio que las evaluará conjuntamente con toda la documentación aneja, someterá el expediente a la Intervención Delegada para la fiscalización del gasto, y elevará al Director general de Comercio Interior propuesta de resolución de la concesión de subvención y cuantía de la misma, por el orden de entrada en el Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitudes para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios antes citados.

Quinto. *Cuantía de la subvención*.—Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente el coste de la actividad a desarrollar. La subvención parcial podrá referirse a un porcentaje del coste de la actividad definida en la Memoria correspondiente o, bien, a determinados capítulos de ella.

Sexto. *Aprobación de la subvención*.—La Resolución de otorgamiento se elevará al Director General de Comercio Interior para su aprobación, quien dictará Resolución en el plazo de quince días.

Séptimo. *Pago de las subvenciones concedidas*.—1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

2. La Dirección General de Comercio Interior, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

3. El pago de la subvención se abonará, en su totalidad, al finalizar la actividad una vez presentada la documentación que justifica el gasto realizado en la misma que habrá de coincidir con el que figura en el presupuesto. Si el gasto fuese mayor del presupuestado la subvención no sufrirá incremento alguno. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

Octavo. *Notificación de la resolución y aceptación de la subvención*.—La Resolución del procedimiento se notificará al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y pondrá fin a la vía administrativa. El beneficiario de la subvención concedida deberá comunicar su renuncia o aceptación a la Dirección General de Comercio Interior en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo sin haberlo, se entenderá que se renuncia a la subvención.

Noveno. *Realización de la actividad subvencionada*.—La actividad objeto de subvención deberá estar finalizada, y remitida la documentación

acreditativa de la misma, en los términos previstos en el punto sexto de la Orden de 18 de abril de 1994, dentro del ejercicio en curso.

Décimo. *Entrada en vigor*.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1995.—El Director general, Javier de Paz Mancho.

## BANCO DE ESPAÑA

**14467** RESOLUCION de 13 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 13 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 121,297   | 121,539  |
| 1 ECU .....                               | 160,148   | 160,468  |
| 1 marco alemán .....                      | 86,795    | 86,969   |
| 1 franco francés .....                    | 24,653    | 24,703   |
| 1 libra esterlina .....                   | 193,832   | 194,220  |
| 100 liras italianas .....                 | 7,307     | 7,321    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 422,305   | 423,151  |
| 1 florín holandés .....                   | 77,560    | 77,716   |
| 1 corona danesa .....                     | 22,208    | 22,252   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 198,248   | 198,644  |
| 100 escudos portugueses .....             | 82,453    | 82,619   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 53,640    | 53,748   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 87,883    | 88,050   |
| 1 franco suizo .....                      | 105,283   | 105,493  |
| 100 yenes japoneses .....                 | 144,659   | 144,949  |
| 1 corona sueca .....                      | 16,772    | 16,806   |
| 1 corona noruega .....                    | 19,486    | 19,526   |
| 1 marco finlandés .....                   | 28,294    | 28,350   |
| 1 chelín austriaco .....                  | 12,344    | 12,368   |
| 1 dólar australiano .....                 | 87,358    | 87,532   |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 81,330    | 81,492   |

Madrid, 13 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**14468** ORDEN de 17 de mayo de 1995 por la que se homologa la constitución y Estatutos de la Mancomunidad La Ribera Alta, constituida por los municipios de Alcántera de Xúquer, Algemesí, Alginet, Alzira, Beneicida, Benimodo, Benimuslem, Carlet, Castelló de la Ribera, Cotes, Gavarda, L'Alcudia, Manuel, Masalavés, Rafelguaraf, Real de Montroi, San Juan de Enova, Sellent, Senyera, Sumacàrcer, Tous y Turis.

Artículo único.

Se homologa la constitución de la Mancomunidad de la Ribera Alta, así como sus Estatutos, por haberse acreditado la legalidad de las actua-

ciones y haber surgido, por tanto, una entidad local con personalidad jurídica propia.

Valencia, 17 de mayo de 1995.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fúster.

Denominación del puesto: Responsable, código CR10151. AF: GEN. Dot. 94/T: 1. CD: 22. CE: 6. TP: N. FP: L. Adscripción: Administración: A3/A4. Grupo: B/C. Cuerpo: EX11. Formación especial: 3.7.9.19.23.25. RJ: 1.

Denominación del puesto: Ejecutivo, código CR10151. AF: GEN. Dot. 94/T: 1. CD: 18. CE: 4. TP: N. FP: L. Adscripción: Administración: A3/A4. Grupo: C/D. Cuerpo: EX11. Formación especial: 3.7.9.19.23.25. RJ: 5.

### ANEXO III

Campus de Ciudad Real, código CR. Servicios Informáticos, código CR2

Denominación del puesto: Director, código CR20001. AF: INF. Dot. 14/T: 1. CD: 27. CE: 12. TP: N. FP: L. Adscripción: Administración: A3/A4. Grupo: A. Cuerpo: Esp. RJ: 1.

## UNIVERSIDADES

**14469** RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se introducen modificaciones a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 21 de marzo de 1995.

Aprobada en Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 2 de mayo de 1995, la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios funcionario, motivada por la reorganización del equipo rectoral y la ampliación de puestos de trabajo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, ha acordado:

Primero.—Publicar la modificación de la relación de puestos de trabajo por primero en la denominación de las Unidades Gabinetes/Secretaría-Vicerrectores, y la inclusión del Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real, según consta en los anexos I y II, respectivamente.

Segundo.—Publicar la inclusión en la relación de puestos de trabajo del puesto de Director de los Servicios Informáticos, según consta en el anexo III.

Tercero.—Los efectos que puedan derivarse serán a partir de la fecha de aprobación en Junta de Gobierno.

Ciudad Real, 24 de mayo de 1995.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

### ANEXO I

Donde dice:

«Campus de Ciudad Real:

CR 1011 Ordenación Académica y Profesorado.  
CR 1012 Alumnos.  
CR 1013 Estudios.  
CR 1014 Centros y Planificación Económica.

Campus de Cuenca:

CU 1011 Vicerrector del Campus y Extensión Universitaria.

Campus de Toledo:

TO 1011 Vicerrector del Campus y Relaciones Institucionales.»

Debe decir:

«Campus de Ciudad Real:

CR 1011 Vicerrector de Profesorado.  
CR 1012 Vicerrector de Alumnos y Cooperación Interuniversitaria.  
CR 1013 Vicerrector de Ordenación Académica.  
CR 1014 Vicerrector de Centros e Infraestructura.

Campus de Cuenca:

CU 1011 Vicerrector de Extensión Universitaria y del Campus de Cuenca.

Campus de Toledo:

TO 1011 Vicerrector de Relaciones Institucionales y del Campus de Toledo.»

### ANEXO II

Campus de Ciudad Real, código CR. Rectorado, código CR1. Gabinete/Secretaría Vicerrectores, código CR101. Vicerrector del Campus de Ciudad Real, código CR1015

**14470** RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 420/1995 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1994, promovido por don José Expósito Alburquerque.

En el recurso contencioso-administrativo número 355/1994, seguido a instancia de don José Expósito Alburquerque, y que versa sobre resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 2 de marzo de 1994, desestimando solicitud de abono de trienios en la cuantía correspondiente al grupo en el que actualmente está clasificado.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Expósito Alburquerque, contra los actos reflejados en el Fundamento de derecho primero de la presente resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a Derecho.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 19 de mayo de 1995.—El Rector, César Chaparro Gómez.

**14471** RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 426/1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 881/1994, promovido por doña María del Prado Alvaro Barra.

En el recurso contencioso-administrativo número 881/1994, seguido a instancia de doña María del Prado Alvaro Barra, y que versa sobre Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 2 de marzo de 1994, desestimando la petición de abono de trienios en la cuantía correspondiente al grupo en el que actualmente está clasificado.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Prado Alvaro Barra, contra los actos reflejados en el Fundamento de derecho primero de la presente resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a Derecho.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 19 de mayo de 1995.—El Rector, César Chaparro Gómez.